

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A. Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS

Por una parte, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada **FP-UNA**, representada en este acto por el Decano, **Prof. Ing. Teodoro Ramón Salas Coronel**, con cédula de identidad 807.289, nombrado por Resolución N.º 1801/2016 del 02 de agosto del 2016 del Rectorado de la UNA, con domicilio legal en el Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, y, por la otra, la empresa **EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A.**, en adelante **EL HOTEL** representado por su Presidente, el Señor **Mario Adalberto Estigarríbia Martínez**, con cédula de identidad 387.060, nombrado en Asamblea General Ordinaria con Acta n.º 24, en la fecha 26 de abril del 2016, con domicilio legal en Carlos A. López y Dr. Botrell, acuerdan celebrar el presente Convenio, con las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.

El presente Convenio describe establecer un Programa de Pasantías en el HOTEL YBYTYRUZU S.A. que tendrá por objeto que los estudiantes de la FPUNA colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Compromiso de las Partes.

El compromiso asumido por LAS PARTES dentro del marco del proyecto descrito en el presente Convenio se resume en: Crear vínculos que reafirmen este Convenio, permitiendo y fomentando la realización de pasantías.

La FP - UNA se compromete a:

1. Proveer al HOTEL la nómina de los estudiantes que podrán realizar una pasantía en la misma, acorde al número de plazas disponibles, previo acuerdo entre las partes.
2. Remitir al HOTEL, un listado con todos los datos de los estudiantes seleccionados para la pasantía, siendo responsabilidad de los mismos el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
3. Facilitar la hoja de vida o curriculum vitae y el Certificado de Estudios de los estudiantes, ajustándose al reglamento de pasantías de la FP-UNA y según necesidades o requerimientos del HOTEL de modo a que la selección del o los pasantes se someta a los criterios establecidos en las políticas de selección de personal del HOTEL.
4. Realizar la supervisión de los trabajos de pasantías según requerimientos del reglamento de pasantías de la FP-UNA.
5. Difundir en el ambiente académico las solicitudes de pasantías, cursos, seminarios, y afines que se desarrollen en el marco de este Convenio.



El Hotel se compromete a:

1. Conceder pasantías estudiantiles, las que se regirán por los reglamentos internos del HOTEL y corresponderán a las áreas de interés académico del pasante.
2. Proveer el ambiente adecuado para que el pasante pueda desarrollar el trabajo que le fuera asignado.

CLÁUSULA TERCERA: De los Horarios.

Las partes acordarán la carga horaria a ser cumplida por el pasante en cada caso en particular, considerando las exigencias curriculares de las diferentes Carreras ofrecidas por la Facultad.

CLÁUSULA CUARTA: De los Costos.

El pasante correrá con sus gastos de movilidad y alimentación mientras dure la pasantía en el HOTEL.

CLÁUSULA QUINTA: De los Recursos Humanos.

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en este Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

Las partes o sus representantes tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de pasantía, así como la evaluación sistemática del proceso.

El/la pasante, durante la realización de la pasantía estará sujeta a los reglamentos y normas generales del HOTEL y deberá cumplir con responsabilidad las tareas que se le encomienden.

CLÁUSULA SEXTA: De la Coordinación del Convenio.

Para la ejecución e implementación de este Convenio se designarán Coordinadores responsables por cada una de las partes.

Los Coordinadores contarán con poderes para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria los objetivos del Convenio.

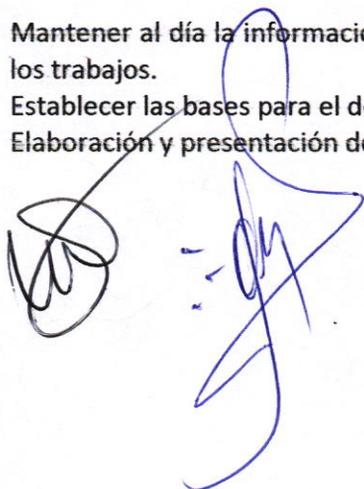
Serán Coordinadores del Convenio:

Por la FP-UNA: Sra. Ramona Elisa Martínez de Benítez.

Por el HOTEL: Sr. Nelson Daniel Estigarribia Montalbetti.

Se designarán asimismo, otros representantes y técnicos que fuesen necesarios. Entre las tareas principales de la coordinación se indican:

1. Mantener al día la información a las Autoridades Superiores sobre el desarrollo de los trabajos.
2. Establecer las bases para el desarrollo armónico del Convenio.
3. Elaboración y presentación de Informes para las Partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: De la Confidencialidad.

- a) Las partes se obligan a la confidencialidad de los datos obtenidos ya sea por razones de convenios similares firmados con terceros, trabajos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados u otros, las cuales serán manejados dentro del marco de la discreción y el cuidado de difusión a personas no autorizadas.
- b) Las partes dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de las mismas para miembros relacionados con los objetivos enunciados.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Vigencia y Rescisión.

El presente Convenio tendrá vigencia por cinco años desde el día de su suscripción, y podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto la comunicación por escrito de la solicitud, y para lo cual las partes acuerdan contar con al menos 30 días para coordinar acciones ordenadas que garanticen una eventual rescisión.

CLÁUSULA NOVENA: De las Controversias.

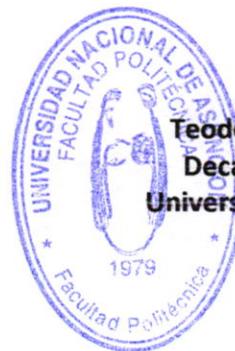
Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo. En el caso de que las partes mediante negociación directa no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Suscripción.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, de la República del Paraguay, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Mario Adalberto Estigarribia Martínez
Presidente
Emprendimientos Ybytyruzú S.A.

EMPRENDIMIENTOS YBYTYRUZU S.A.
Villarrica - Paraguay




Teodoro Ramon Salas Coronel
Decano Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción